



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00342	00
DEMANDANTE	LUZ MILA DEL CARMEN AVILA PERTUZ						
DEMANDADOS	GLORIA EPIGENIA ECHEVERRI MESA AGROPECUARIA CAMAJU DEL PRADO S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Conforme a los poderes conferidos, se le reconoce personería para actuar, en representación de la señora GLORIA EPIGENIA ECHEVERRI MESA y de la SOCIEDAD AGROPECUARIA CAMAJU DEL PRADO, al abogado **FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO**, portador de la T.P. No. 275.105 del C. S. de la J.

Definido lo anterior, se señala el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTOS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/8784804>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 12 a 56).

J.A.

Testimonial: se decreta como prueba los testimonios de los señores LUIS EMIRO TAMARA CARDENAS, LINA CLAUDIA VELEZ MENESES y MARLENE MARIA BETTIN LOZANO (Fl. 10)

Interrogatorio de parte: se decreta como prueba el interrogatorio de parte a la hoy demandada y al representante legal de la sociedad (Fl. 10)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA AGROPECUARIA CAMAJU DEL PRADO:

Interrogatorio de parte: se decreta como prueba el interrogatorio de parte a la hoy demandante (Fls. 92 Y 93 reverso)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA GLORIA E. ECHEVERRI MESA:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 123 y 124).

Testimonial: se decreta como prueba los testimonios de los señores LUZ DARY MORALES CARDONA, DUBER JAVIER PUERTA VERGARA y CLAUDIA MARIA ECHEVERRI MESA; (Fl. 119 y 120)

Interrogatorio de parte: se decreta como prueba el interrogatorio de parte a la hoy demandante (fl. 120)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d3a5e98de586cdfd1c465b2fda787e5a24d3a6c5ef3ce44e1a858cf24907351

Documento generado en 16/04/2021 06:36:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>